GOBIERNO REGIONAL DIRECCIÓN REGIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA RECIBIDO 18 OCT 2024 Folios: 4 Hora: Firma:

Resolución Ejecutiva Regional

Cerro de Pasco, 18 JUL 2024

Nº 305 -2024-G.R.P./GOB.

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL PASCO.

I. VISTO:

El Memorando N° 0544-2024-G.R.P/GOB, de fecha 18 de julio del 2024, suscrito por el Gobernador Regional, y Carta Nº 001-2024-RVQC, de fecha 17 de julio del 2024, suscrito por el Ing. Richard Vicente QUISPE CASTILLON, y;

II. CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal, cuya misión es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la Región Pasco;

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley de la Reforma Constitucional del capítulo XIV, sobre descentralización establece que *"Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"*;

Que, la autonomía política de los Gobiernos Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes conforme a lo establecido en la Ley Nº 27783, Ley de Bases de Descentralización;

Que, los incisos a) y d) del artículo 21° de la Ley 27867, refiere que son atribuciones del Presidente Regional ahora llamado Gobernador Regional con Ley N° 30305, dirigir y supervisar la marcha del Gobierno Regional y de sus órganos ejecutivos, administrativos y técnicos, así como dictar Decretos y **Resoluciones Regionales;**

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo Nº 053-2022-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones, respecto a las responsabilidades, a la letra menciona: "Las Oficinas de Recursos Humanos, o las que hagan sus veces en las entidades públicas, son responsables de verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos para el acceso a cargos o puestos de funcionarios/as y directivos/as públicos/as de libre designación y remoción". "Los/as funcionarios/as y directivos/as públicos/as de libre designación y remoción, tienen la obligación de presentar, previo a su designación o en el marco de la adecuación al presente reglamento, la información que acredite el cumplimiento de los requisitos para el acceso a dichos cargos o puestos";

Que, la Primera Disposición Complementaria Final del texto normativo ya mencionado, refiere que las Oficinas de Recursos Humanos, o las que hagan sus veces, bajo responsabilidad, tienen la obligación de asegurar el cumplimiento de la presente disposición;

Que, mediante lo estipulado en el Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, en su artículo 7° señala: *"En consistencia con el artículo 4° de la Ley, los/as gerentes/as generales regionales deben contar con formación superior completa, con cinco años de experiencia general y tres años de experiencia específica en puestos o cargos de directivo/a o de nivel jerárquico similar en el sector público o privado, pudiendo ser estos parte de los cinco años de experiencia general"*;

Que, el artículo 77° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, dispone que: *"La designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad (...)"*;

Que, el Informe Técnico N° 000282-2022-Servir-GPGSC, de fecha 01 de marzo del 2022, emitido por la Autoridad Nacional del Servicio Civil – Servir, sobre la entrega de cargo indica:

- ✓ *El Manual Normativo N° 055-78-DNP-UN - "Entrega de Cargo", aprobado mediante Resolución Directoral N° 001-78-INAP/DNP-UN, define a la entrega de cargo como la acción administrativa de personal mediante la cual el trabajador que va a dejar de desempeñar un cargo de forma temporal o definitiva, hace entrega del mismo a quien lo reemplazará o a su superior inmediato.*
- ✓ *Si bien la entrega de cargo se realiza ante el término del ejercicio del cargo, ello no implica que deba efectuarse luego de que dicho término se haya configurado. Por el contrario, es responsabilidad del servidor saliente efectuar la entrega de cargo de manera previa a su salida.*
- ✓ *Alternativamente, cada entidad puede optar por elaborar normas internas que regulen el proceso de entrega de cargo de acuerdo a las particularidades que su organización presente. A diferencia del Manual Normativo N° 055-78-DNP-UN - "Entrega de Cargo", las normas sobre entrega de cargo que cada entidad apruebe podrán ser aplicadas a servidores de diversos regímenes.*

Que, el artículo 21°, inciso c) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, **establece que el Gobernador Regional tiene la atribución de designar y cesar al Gerente General Regional y a los Gerentes Regionales, así como nombrar y cesar a los funcionarios de confianza**;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 656-2023-G.R.P./GOB, de fecha 09 de noviembre del 2023, se DESIGNÓ al Ing. Richard Vicente QUISPE CASTILLON, como Sub Gerente de Estudios del Gobierno Regional de Pasco, con las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo;

Que, mediante Carta Nº 001-2024-RVQC, de fecha 17 de julio del 2024, el Ing. Richard Vicente QUISPE CASTILLON, presenta su RENUNCIA irrevocable al cargo de Sub Gerente de Estudios del Gobierno Regional de Pasco, por motivos estrictamente personales;

Que, mediante Memorando N° 0544-2024-G.R.P./GOB, de fecha 18 de julio del 2024, el Gobernador Regional, solicita elaborar la Resolución Ejecutiva Regional, dando por concluida la designación del Ing. Richard Vicente QUISPE CASTILLON, como Sub Gerente de Estudios del Gobierno Regional de Pasco, por lo que corresponde emitir el respectivo acto resolutivo;

Que, de conformidad a las instancias competentes del Gobierno Regional, y conforme a las atribuciones facultadas mediante Ley N° 27867, su modificatoria Ley N° 27902, y demás normas vigentes,

III. RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR LA RENUNCIA Y DAR POR CONCLUIDO LA DESIGNACIÓN, del Ing. **Richard Vicente QUISPE CASTILLON**, como **Sub Gerente de Estudios del Gobierno Regional de Pasco**, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 656-2023-G.R.P./GOB, de fecha 09 de noviembre del 2023, agradeciéndole por los servicios prestados.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que el Ing. Richard Vicente QUISPE CASTILLON, realice la entrega formal del cargo y el inventario correspondiente de todos los acervos documentarios existentes en la Sub Gerencia de Estudios, conforme al Manual Normativo N° 055-78-DNP-UN - "Entrega de Cargo", bajo responsabilidad administrativa, civil y penal.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO, toda disposición legal que se oponga al presente acto resolutivo.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE, con la presente resolución, a los órganos competentes del Gobierno Regional de Pasco y a la parte interesada, para su conocimiento, cumplimento y fines pertinentes, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE PASCO
Unidos para Avanzar
Mg. JUAN LUIS CHOMBO HEREDIA
GOBERNADOR REGIONAL

C.C.
ARCHIVO.
AHM-WISE.
DRAJ-2024